

CONVENIO:

Nº. 2025-116-S.G

**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente convenio específico de delegación de competencias, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno**, debidamente representado por el señor **Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADMIPA"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales.

Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Artículo 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos

Artículo 49.- Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)**

Artículo 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

### **ORDENANZA Nro. 83 QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, aprobada el 16 de marzo de 2016.**

Artículo 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE NORTEAMÉRICA.

### **RESOLUCIÓN NO. 021-GADPPZ-2018, QUE SUSTITUYE LAS NORMAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 075-GADPPZ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

Artículo 1.- Objeto.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Artículo 2.- Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:

e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, constitucional y legalmente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía, se enmarca en la actual Constitución de la República del Ecuador, al igual que se encuentra regulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDyOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **INFORME TÉCNICO ECONÓMICO**; suscrito el 11 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Patricio Caiza Parra, Analista de Estudios y Proyectos 1, en el que al tenor concluye: “• El proyecto: “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA” es de prioridad inmediata. • La vía inspeccionada corresponde al TERCER ORDEN, debido a que el flujo vehicular es alto. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"	global	1	\$ 202,829.35	\$ 202,829.35

A su vez, el profesional recomienda: • Se recomienda la ejecución mediante la modalidad de Administración Directa con la maquinaria y personal vial de la institución. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz, considerando que el mismo no tiene carácter de urgente. • se recomienda realizar un convenio interinstitucional entre el GADPPz y el Municipio de Arajuno.”; y a forma de criterio técnico señala: “De acuerdo con el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD según el Art. 41 y 42 y de la Circular del CONGOPE Del -2020-0001-C, es TÉCNICAMENTE PROCEDENTE realizar el proyecto de “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO,



MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”.

- 2.2. Mediante **CERTIFICACIÓN POA N° 140-OOPP-2025**, de 12 de marzo de 2025, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica: “Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades: Con la finalidad de la suscripción de un convenio con el GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, para el proyecto “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, la dirección de obras públicas, tiene las siguientes asignaciones en el POA 2025.

SUBPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA

PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS.

<b>MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>RUBRO SIN IVA</b>
Mantenimiento de Vías Asfaltadas y Lastradas	05.01.D506.510	\$ 6.253.202,00 USD
Gasto del Personal	05.01.D507.514	\$ 4.825.432,47 USD

- 2.3. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-11703-M**, de 12 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yopez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: “Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19133-M, en el que se solicita una certificación si el GAD Municipal del Cantón Arajuno cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Arajuno no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.
- 2.4. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, 12 de marzo de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, que en su parte pertinente señala: “OBLIGACIONES DE LAS PARTES Monto financiado por el GADPPZ \$ 202.829,35 (Doscientos dos mil ochocientos veinte y nueve dólares con 35/100). (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)”; y a su vez concluye y recomienda: “1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.5. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19161-M**, de 12 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, en el que al tenor señala: “*Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado*”.
- 2.6. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-19161-M**, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.
- 2.7. Mediante **INFORME TÉCNICO**, de 14 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango Director de Obras Publicas del GADMIPA, el profesional concluye: “Con base en los antecedentes presentados y considerando el interés manifestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en llevar a cabo un mantenimiento vial con asfalto en la vía de acceso los barrios Inayu, Mirador y balneario la Victoria, se ha realizado un análisis técnico exhaustivo que respalda la viabilidad de la delegación de competencias para este proyecto. Este mantenimiento es crucial no solo para mejorar la calidad de la infraestructura vial, sino también para potenciar el desarrollo turístico de la zona, facilitando así el acceso a uno de los destinos



recreativos más importantes de la región. La implementación de asfalto en esta vía no solo contribuirá a una circulación más segura y eficiente, sino que también fomentará un aumento en el flujo de visitantes, lo que podría tener un impacto positivo en la economía local. Por lo tanto, tras evaluar las condiciones actuales de la vía y las capacidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para llevar a cabo estas obras, se concluye que es factible proceder con la delegación de competencias. Esta colaboración entre entidades permitirá optimizar recursos y asegurar que se realicen las intervenciones necesarias para mejorar significativamente el acceso a los barrios Inayu, Mirador y balneario la Victoria. Esta iniciativa se justifica plenamente en términos de viabilidad técnica, económica y operativa, y su aprobación de ejecución beneficiará significativamente, proporcionando desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida y embelleciendo las calles de la ciudad de Arajuno"; y a su vez recomienda: "Después de realizar el análisis correspondiente, se recomienda considerar la elaboración y firma de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, para que se pueda aprobar la ejecución de esta obra de gran magnitud. Este se deberá remitir a Procuraduría Sindical del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para que proceda con lo que corresponde, en virtud de que es técnicamente factible".

- 2.8. Mediante **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0131-M**, de 16 de abril del 2025, suscrito por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico del GADMIPA, dirigido al Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, que en su parte pertinente señala: "13. Esta Procuraduría Síndica señala que es jurídicamente procedente la suscripción de un convenio de delegación de competencias con el GADPPz con el objeto de que se realice la construcción del proyecto **MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**, sin embargo es imprescindible señalar que es procedente, previo al cumplimiento de las solemnidades establecidas en los artículos 57 letra t y 279 del COOTAD, para lo cual el GADPPz deberá remitir un borrador del proyecto del convenio donde se evidencie las obligaciones de las partes con el propósito que el mismo sea revisado por el GADMIPA, de la misma manera se deberá adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente al proyecto en la que se justifique la existencia de recursos económicos por parte del GADPPz y así el GADMIPA procederá conforme lo establece la normativa y de ser el caso perfeccionará el convenio de delegación de competencias con la suscripción del mismo", a su vez el profesional recomienda: "14. Se recomienda a la Máxima

Autoridad del GADMIPA que remita tanto el presente documento como el informe realizado por el Director de OOPP del GADMIPA al señor Prefecto de la Provincia de Pastaza, para que se continúe con los trámites respectivos conforme la normativa legal vigente”.

**2.9.** Mediante **Oficio Externo N° 204-A-GADMIPA-2025**, de 23 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: “Señor Prefecto, me permito remitir el Informe Jurídico y Técnico para suscripción de un convenio para la ejecución del proyecto de “MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYU, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, con la finalidad de continuar con los trámites respectivos conforme la normativa legal vigente”.

**2.10.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9051-M, de 13 de mayo de 2025, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, que en su parte pertinente señala: “Si bien el proyecto «MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYU, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA», tiene por objeto mejorar la infraestructura vial y servicios públicos para satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Arajuno y sus alrededores; al tratarse de calles ubicadas en la zona urbana del cantón, el GADMIP del Cantón Arajuno es competente para intervenir, esto conforme lo establece el artículo 55, literal c, del COOTAD, por lo que es preciso la delegación de esta competencia al GADPPz. Al existir la predisposición de coadyuvar fuerzas entre el Gobierno Provincial y el GADMIP del Cantón Arajuno, en beneficio de la ciudadanía, se precisaría la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, en el cual se establezca las obligaciones y demás condiciones para ejecutar el proyecto antes mencionado, además de otorgar al GADPPz la competencia en vialidad urbana. Cabe mencionar que, si bien técnicamente es procedente la ejecución del proyecto MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYU, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el monto de la obra asciende a un total de USD 202,829.35 (DOCIENTOS DOS MIL, OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 35/100), consecuentemente, no es procedente la aplicación de la Ordenanza Nro. 83, la misma que en determinados casos, autoriza al Prefecto Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre que no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno".

**2.11.** Mediante **Resolución Nro. 266-CP-GADPPz-2025**, el pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria Nro. 050-CP-GADPPz-2025, efectuada el 16 de mayo de 2025, resuelve: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

**2.12.** Mediante **Resolución Nro. 284-CM-GADMIPA-2024**, el pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en Sesión Ordinara Nro. 110, efectuada el 25 de julio de 2025, en su parte pertinente resuelve: "Autorizar al Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno la suscriba de un **CONVENIO ESPECIFICO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA".

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

El presente Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tiene por objeto delegar la competencia exclusiva en vialidad urbana, determinada en el literal c) del artículo 55 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de ejecutar

el proyecto **MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA** y así mejorar la infraestructura vial y servicios públicos, para para satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las calles céntricas del cantón Arajuno y sus alrededores.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**4.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, delegará la competencia exclusiva en vialidad urbana, determinada en el literal c) del artículo 55 del COOTAD, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**4.2.** Monto financiado por el GADPPZ \$ 202.829,35 para la ejecución del proyecto denominado: "**MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍA DE ACCESO DE LOS BARRIOS INAYO, MIRADOR Y BALNEARIO LA VICTORIA, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**", el cual se realizará por administración directa, por lo cual, no se emite certificación presupuestaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

La suscripción de este convenio tiene carácter específico y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:**

El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; puesto serán ejecutado el proyecto mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:**

**7.1.** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

**8.1.** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADMIPA de Arajuno, o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

**8.2.** Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

**9.1.** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

**9.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

**9.3.** Por cumplimiento del plazo;

**9.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

**9.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

**9.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 9.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**10.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**10.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:**

**11.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes,

de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**11.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:**

**12.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

**12.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, y análisis técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

**13.1.** Nombramiento del alcalde del Cantón Arajuno.

**13.2.** Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**13.3.** CERTIFICACIÓN POA N° 140-OOPP-2025

**13.4.** Demás documentos mencionados en los antecedentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:**

##### **14.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO ARAJUNO**

Dirección: Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Teléfono: 032780093/032780094

Correo electrónico: [municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec](mailto:municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec)

## 14.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: [stfy\\_07\\_c@hotmail.com](mailto:stfy_07_c@hotmail.com) y  
[estefany.chavez@pastaza.gob.ec](mailto:estefany.chavez@pastaza.gob.ec)

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

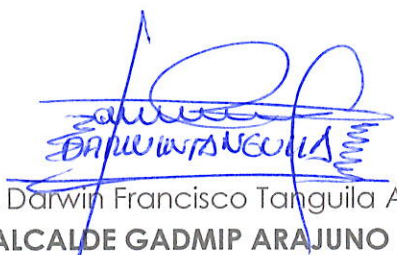
### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento, a los 26 días del mes de junio de 2025.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DE PASTAZA**



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE GADMIP ARAJUNO**

